

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 <b>202200483</b> 00

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad para ello, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que hubiese lugar a condena en costas, el Despacho con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el juzgado, RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total.
- 2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite. Ofíciese a quien corresponda.
- No ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base del proceso, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual, no dando lugar a ello.
- 4. Sin condena en costas para las partes.
- 5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

## NOTIFIQUESE.

## ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 14/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 025</u>

> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 929f38ea8d42fb1a979dbc78791a3c2df6d10d202a80dd60a419c95e58ef6adb

Documento generado en 13/02/2024 05:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica